

FICHA 94. ÁLAVA - Subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles

Para quién: los Concejos, los Ayuntamientos, excluido el de Vitoria-Gasteiz, y las Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

Enlace de acceso: [PR Imprevistos y obras de emergencia - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Acuerdo 93/2025, de 18 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2025 de una línea de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles](#)

Ámbitos: Emergencias

Cuantía: 350.000 €

Fecha fin de presentación: 31/12/2025 o hasta agotar presupuesto

Resumen

Tendrán la consideración de **obras de emergencia e imprevistos** aquellas que deban ser acometidas con carácter inmediato, derivadas de accidentes sufridos o de otras situaciones que se hayan producido que no fueran previsibles o cuyo objeto sea evitar que dichos accidentes o situaciones puedan producirse.

Ámbito de aplicación

Para que las actuaciones solicitadas tengan la consideración de obras de emergencia e imprevistos será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las entidades solicitantes no sean capaces de financiar la actuación solicitada.
- Que las entidades solicitantes carezcan del adecuado crédito en el presupuesto.
- Que como consecuencia de la situación que haya generado la emergencia o el imprevisto exista un riesgo real o potencial susceptible de causar daños personales y/o materiales.
- Que las actuaciones solicitadas se sitúen en núcleos de población, o fuera de ellos cuando las

mismas fueran necesarias para proteger viviendas u otros inmuebles. Se entenderá como núcleo de población aquel que se corresponda con el suelo clasificado como urbano por la normativa urbanística aplicable.

- e) Que la titularidad de los bienes sobre los que se solicite actuar sea de las entidades locales solicitantes.
- f) En el caso de que la actuación solicitada se derive de accidentes sufridos o de otras situaciones que se hayan producido que no fueran previsibles, será necesario que la situación que hubiese generado la emergencia o el imprevisto se haya producido o se haya manifestado en los dos meses anteriores a la fecha en la que se hubiese formulado la solicitud de ayuda.

Cuantía ayudas y tipo

Se trata de subvenciones en régimen de libre concurrencia.

La subvención podrá alcanzar el **100 %** del gasto subvencionable. La subvención máxima por entidad local para esta convocatoria no podrá superar los **300.000 €**.

Período elegible de gastos

La actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutada **antes del 31 de diciembre de 2025**, salvo cuando la resolución de concesión fuese aprobada en los 5 últimos meses del año. En este caso, el plazo máximo de ejecución de la obra será el **30 de junio de 2026**.